



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

LIC. ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

LIC. MARCOS ROSENDO MEDINA FILIGRANA  
Secretario de Gobierno

14 DE SEPTIEMBRE DE 2019



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 1821

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA  
2019 – 2021**

El Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco hace saber a los habitantes del Municipio que ha promulgado el presente:

**CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.**

**Capítulo 1**

**Objetos y alcances**

Artículo 1. El presente código tiene por objeto establecer las reglas y principios éticos conforme a los cuales los servidores públicos deberán normar su actuar con apego a la ética en el ejercicio de sus funciones, a fin de mejorar la calidad en el servicio y la conducta entre sus compañeros de trabajo, favoreciendo siempre la transparencia y la rendición de cuentas, construyendo a mejorar el servicio público a favor de los habitantes del Municipio de Nacajuca, Tabasco.

Artículo 2. Los principios, valores y normas de conducta previstas en el presente Código, son de observancia general para los servidores públicos es decir de las Dependencias Administrativas Centralizadas como de los Organismos Descentralizados Municipales, así como para los integrantes del Ayuntamiento cualquiera que sea su nivel jerárquico o especialidad en perjuicio de lo establecido en otras normas y disposiciones que regulen el actuar de los servidores públicos por ende, toda persona que forme parte de la administración pública municipal o tenga la calidad de servidor público, deberá conocerlo y apegar su conducta al mismo.

Artículo 3. Para los efectos del presente código, se entenderá por

I. **Código.** El Código de Conducta y ética Institucional en el cual, se establecen las reglas de comportamiento de los servidores públicos del Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco y de sus organismos Auxiliares.

II. **Organismos Auxiliares.** Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal. (Sistema Municipal Para el Desarrollo Integral de la Familia de Nacajuca, Tabasco DIF).

III. **Servicio Público.** Actividad consistente en satisfacer de una manera regular, continúa y uniforme, necesidades públicas de carácter esencial o fundamental prestado por el Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco.

IV. **Servidor Público.** Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión, de cualquier naturaleza en la administración pública municipal del municipio de

Nacajuca, Tabasco, en sus organismos auxiliares y fideicomisos públicos con independencia del acto jurídico que les dio origen.

V. Ayuntamiento El Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco.

*entidad pública* **Capítulo II**  
**De los Principios y Valores**

**Artículo 4.** Los principios que guían el actuar de los servidores públicos, son los siguientes:

**I. Bienestar común:** Las decisiones y acciones que lleva a cabo el servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad y el desarrollo integral de las personas, por encima de intereses particulares ajenos al beneficio de la sociedad nacajuquense, y no perseguir beneficios individuales por lo que todos los servidores públicos deberán:

a). Dirigir todas las decisiones y acciones a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad por encima de intereses particulares ajenos al bienestar de la ciudadanía.

b). Evitar que influya en su juicio y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento al bienestar de la ciudadanía.

c). Conducirse a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

d). Convertirse en promotor de valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este Código.

**II.- Compromiso:** Los servidores públicos deberán cumplir cabalmente con las obligaciones contraídas y aquellas que le han sido encomendadas independientemente del nivel jerárquico que tenga.

**III.- Confidencialidad:** El servidor público no debe utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio público información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de sus funciones.

**IV. - Cordialidad.** En cumplimiento de sus funciones el servidor público brindara información amable, pronta, diligente expedita y respetuosa a los ciudadanos.

**V.- Eficiencia.-** Los servidores públicos se desempeñaran de manera óptima, es decir, actuaran mediante una cultura de calidad en el servicio, haciendo uso racional, responsable y transparente de los recursos públicos otorgados en un mínimo de tiempo, conforme a los más altos cánones de asistencia al público orientada al logro de resultados y economía procesal.

**VI.- Equidad.-** el actuar del servidor público debe guiarse por la razón para adecuar la solución legal a un resultado justo y que nunca debe ser ejecutado en contra de los fines perseguidos por las leyes. No realizar actos discriminatorios en el servicio público, con la ciudadanía o con los demás servidores públicos. Este principio es de aplicación homologa.

**VII.- Honradez:** los servidores públicos deben actuar en cualquier momento con la máxima rectitud, sin pretender, ni obtener beneficio, provecho o ventaja para sí o para terceros, derivada de sus funciones. Así mismo, deben evitar cualquier conducta que pudiera poner en duda su integridad o disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo. De igual forma, ningún servidor público deberá aceptar favores, dadas, obsequios, compensaciones o prestaciones de cualquier persona u organización que pueda comprometer su desempeño como servidor público o que provoque su falta de ética y vocación en el servicio público por lo que, el servidor público deberá:

a).- Actuar con rectitud y honradez, procurando satisfacer el interés general, desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona, así como a exteriorizar una conducta honesta, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la sociedad en las instrucciones públicas y generando una conducta de apego y confianza a la verdad.

b).- Actuará evitando utilizar su cargo público para obtener provecho, ventaja personal o a favor de terceros.

c).- Se abstendrá de buscar o aceptar compensaciones o prestaciones de cualquier índole que pueda comprometer su desempeño.

d).- Desempeñará su labor diaria en forma congruente de manera que el actuar, el pensar y el decir logre credibilidad en la ciudadanía.

e).- Desarrollar sus funciones con respeto y sobriedad usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios de que dispone únicamente para el cumplimiento de sus funciones y deberes, evitando cualquier ostentación que pudiera poner en duda su honestidad o su disposición para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

f) Expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales, tanto con los particulares como con sus superiores y subordinados y, contribuir al esclarecimiento de la verdad.

**VIII.- Igualdad.-** prestar el servicio público que le ha sido encomendado a la ciudadanía, sin importar su sexo, edad, raza, preferencia política, religiosa, sexual, procurando siempre un trato digno, cortés, cordial y tolerante a todas las personas.

**IX.- Imparcialidad:** el servidor público debe actuar sin conceder preferencias o privilegios indebidos a personas u organización alguna. Su compromiso es tomar

decisiones y ejercer las funciones que le confieren las disposiciones legales de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

X.- Integridad: Se deberá actuar con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, conduciéndose durante el desarrollo de sus funciones con absoluta rectitud y congruencia a fin de fomentar el buen gobierno y la credibilidad en las instituciones públicas.

XI. Justicia: El servidor público debe conducirse invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes a la función que desempeña.

XII. Legalidad: El servidor público debe realizar solamente lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales le confieran, por el empleo, cargo o comisión, debe conocer y cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco y demás disposiciones legales y normatividad que regulan su actividad.

XIII. Profesionalismo: Actualizarse permanentemente en los conocimientos y técnicas para el mejor desempeño de las funciones inherentes al cargo, de conformidad con lo que establece en el compendio de Reglamentación Municipal de Nacajuca, Tabasco, y demás normatividad aplicable. Por lo tanto, el servidor público deberá.

a) Actuar con pleno conocimiento de las materias sometida a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio del servicio público debe inspirar confianza en la comunidad.

b). Capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinan las normas que rigen el servicio público o dispongan las autoridades competentes.

c) Asumir responsable y valerosamente las consecuencias de sus decisiones.

d) Llevar a cabo por sí mismo las funciones inherentes e indelegables de su cargo.

e) Buscar que sus acciones reflejen credibilidad y confianza propia de su investidura.

XIV.- Transparencia. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.

XV. Respeto.- El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés y tolerante, está obligado a reconocer en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana, por lo que, el servidor público deberá:

a).- Conducirse con una actitud sensible y solidaria de respeto y apoyo hacia la sociedad y los servidores públicos con quienes interactúa.

b). Dar un trato digno, cortés, cordial y tolerante a la ciudadanía.

c).- Reconocer y considerar en todo momento los derechos, libertades y cualidades inherentes a la condición humana.

d). Abstenerse de realizar actos discriminatorios en su relación con la ciudadanía o con los demás servidores públicos de la Administración, otorgando a todas las personas igualdad de trato en igualdad de situaciones.

e). Observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con la ciudadanía y con los demás funcionarios, debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

XVI.- Responsabilidad. El servidor público debe evaluar los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, considerando los antecedentes, motivos y consecuencias de los mismos, actuando en todo momento con profesionalismo y dedicación.

XVII.- solidaridad: los servidores públicos colaborara y proporcionaran que el trabajo en equipo sea armónico e incondicional, independientemente de sus intereses personales, con el único objetivo de coadyuvar a lograr a lograr lo previsto en los planes y programas municipales, propiciando siempre una plena vocación de servicios públicos en beneficio de la ciudadanía, que genere certeza en sus instituciones.

XVIII.- respeto a los derechos humanos.- los servidores públicos deben respetar los derechos humanos y, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizar, promover y proteger los principios constitucionales establecidos de:

a) universalidad. Que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo;

b) interdependencia. Que aplica que los derechos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables. ↓

c) individualidad. Que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables;

d) progresividad. Que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica en un retroceso en su protección.

11/11/19  
AS  
C

Capítulo III  
De la aplicación.

Artículo 5. Corresponderá a las unidades administrativas de este H. Ayuntamiento adoptar las medidas necesarias para asegurar la difusión y comunicación de las actividades y objetivos del presente código.

Artículo 6. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este código será valorado por la Contraloría Municipal y esta emitirá la recomendación correspondiente, haciendo de su conocimiento al presidente municipal.

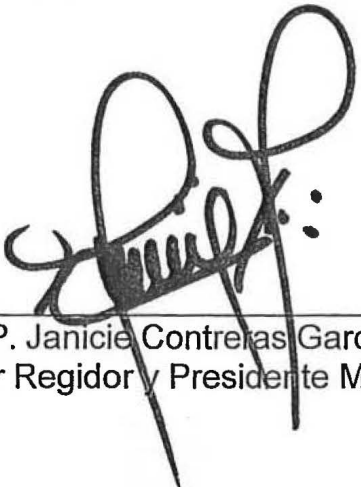
Artículo 7. Para dejar constancia del incumplimiento el presente código en todos los casos se deberá levantar acta circunstanciada por el superior jerárquico inmediato con la presencia de dos testigos; para que la misma sea turnada al órgano interno de control municipal y este emita la valoración correspondiente.

TRANSITORIOS

UNICO.- El presente código entra en vigor el día siguiente de su publicación en el periodo oficial del gobierno del estado de tabasco.

APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO. A LOS 20 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL 2019.

LOS REGIDORES



\_\_\_\_\_  
L.C.P. Janicie Contreras García  
Primer Regidor y Presidente Municipal

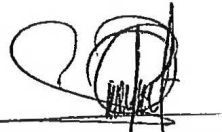
\_\_\_\_\_  
C. Jesús Manuel de la Cruz Hernández  
Segundo Regidor y Sindico de  
Hacienda



\_\_\_\_\_  
C. Beatriz Adriana Rodríguez Hernández  
Tercer Regidor y Síndico de Hacienda

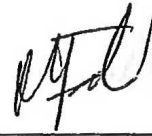


\_\_\_\_\_  
C. Belizario López Almeyda  
Cuarto Regidor



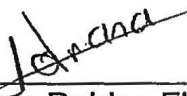
---

C. Sonia Pérez Tosca  
Quinto Regidor



---

C. Marco Antonio Falcón Ocaña  
Sexto Regidor



---

C. Adriana Robles Flores  
Séptimo Regidor



---

C. Ernesto Hernández Jiménez  
Octavo Regidor




---

C. Alejandra de los Santos de la Cruz  
Noveno Regidor



---

C. José Luis Hernández Hernández  
Decimo Regidor

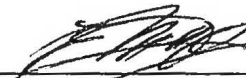


---

C. Yuli del Carmen Jiménez de la Cruz  
Décimo Primer Regidor

---

C. Francisco Donaldo López Chaires  
Décimo Segundo Regidor



---

C. Lili de Carmen Concepción Ocaña  
Décimo Tercer Regidor

---

C. Eida Viviana Peña Torres  
Décimo Cuarto Regidor



Hoja protocolaria de firma mediante el cual se aprueba el código de ética de los servidores públicos del H. ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco.

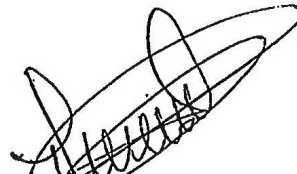
En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 54, fracción III, Y 65 fracción II de la ley orgánica de los municipios del estado de tabasco, en la ciudad de Nacajuca, capital del H. ayuntamiento.

ELABORO:

Vo. Bo.

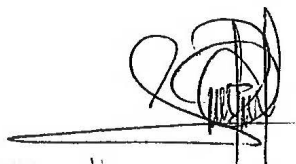


L.C.P Diana Isela Ruiz Hernández  
Contralor Municipal



LIC. Ignacia Méndez García  
Encargada de la Dirección de  
Asuntos Jurídicos.

Hoja protocolaria de firmas el cual se aprueba el código de ética de los servidores públicos del H. ayuntamiento del municipio de Nacajuca, Tabasco.




EL QUE SUSCRIBE DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA, SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 97 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

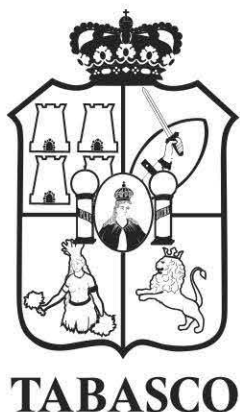
### CERTIFICO

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS SON FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, DEL CODIGO DE CONDUCTA Y ETICA INSTITUCIONAL PARA LOS SERVIDORES PUBLICOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, DE FECHA VEINTIDOS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CONSTANTES DE OCHO FOJAS ÚTILES, MISMAS QUE TUVE A LA VISTA, POR LO QUE FIRMO Y SELLO PARA LOS FINES LEGALES QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE



  
DR. CECILIO DOMÍNGUEZ BAUTISTA  
SECRETARIA DEL  
SECRETARIO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000403698529|

Firma Electrónica: ffn22Baj/nPnAulHR8ezQj2hXlnAJhHkQpJLJBUjRTrfqPw/BnRyTfWMQJ053zFiGHW8RDJXB0vXwgs54RNOai8g60q1UI1YQsrKbxnQLhuafUqIKhGISJfWKy0uXmU3ggm6w1nuvDlbDKae0exehfMM12EKgBf6dVH6PMTUxFjiCzBkml1osebTGnrMp0PohHlgkdvL1wEFBkY6fzuRNB2z7u9b/wirgvqmio0s3AhxcA14NhM0fdlrJJFZP7icA3CkTvJyxTDXNSSjyYxAvpYRZanQHSy0H/okZZz3+ALuBiWdoanOXbgdC+wWzCbLdbGTr0kaAt111asGe7IX4w==